

RAD.010 2011 00297 00

AUTO No. 4229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.008 2013 00228 00

AUTO No. 4230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD.009 2009 01503 00

AUTO No. 4228

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.023 2016 00678 00

AUTO No. 4214

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- **ORDENAR** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- **SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES** allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

4.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

5.- Sin Costas.

6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2018 00597 00

AUTO No. 4245

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JULIO DE 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 022 2018 00781 00

AUTO No. 4252

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JULIO DE 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2018 00009 00

AUTO No. 5251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JULIO DE 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2004 00368 00

AUTO No.4213

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Por Secretaría, reproducirse el despacho comisorio No. 02-287.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C. G del P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **ISABEL HURTADO RENGIFO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTON DE LAS PLAZAS**.
- 4.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de julio de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Beltrán Silva Cano
Secretario

9

RAD.0017 2016 00434 00

AUTO No. 4231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

En atención a la petición del apoderado judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

1. **NO TENER** en cuenta la liquidación de crédito obrante a folio 59-63 del presente cuaderno.

2. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 65-73 c.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2018 00182 00

AUTO No. 4227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se liquidan conforme se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago, esto es, a la tasa de 2% mensual (Fol. 13 C.1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CHEQUE No. 401738 - \$6.061.000, oo

TASA DE INTERES PACTADA					2,00%					
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	capital	PARQUEADERO 2	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
oct-17	31,18%	31,7280%	1,4117%	2,3020%	6061000,00		6.061.000,00	193.051,33	193.051,33	
nov-17	30,84%	31,4400%	1,5904%	2,8043%			6.061.000,00	121.228,00	226.277,33	
dic-17	30,77%	31,1550%	1,5951%	2,2059%			6.061.000,00	121.228,00	347.497,33	
ene-18	30,69%	31,0350%	1,6795%	2,2709%			6.061.000,00	121.228,00	468.717,33	
feb-18	31,01%	31,5150%	1,6019%	2,3052%			6.061.000,00	121.228,00	589.937,33	
mar-18	30,60%	31,0200%	1,5705%	2,2770%			6.061.000,00	121.228,00	711.157,33	
abr-18	30,49%	30,7200%	1,8667%	2,2675%			6.061.000,00	121.228,00	832.377,33	
may-18	30,44%	30,6600%	1,8619%	2,2566%			6.061.000,00	121.228,00	953.597,33	
jun-18	30,44%	30,6600%	1,8619%	2,2566%			6.061.000,00	121.228,00	1.074.817,33	
jul-18	30,00%	30,9450%	1,6331%	2,2104%			6.061.000,00	121.228,00	1.196.037,33	
ago-18	19,34%	29,8100%	1,8267%	2,2045%			6.061.000,00	121.228,00	1.317.257,33	
sep-18	19,21%	29,7150%	1,8175%	2,1919%			6.061.000,00	121.228,00	1.438.477,33	
oct-18	19,63%	29,4450%	1,8049%	2,1740%			6.061.000,00	121.228,00	1.559.697,33	
nov-18	19,49%	29,2350%	1,4949%	2,1602%			6.061.000,00	121.228,00	1.680.917,33	
dic-18	19,40%	29,1000%	1,4885%	2,1513%			6.061.000,00	121.228,00	1.802.137,33	
ene-19	19,14%	29,7400%	1,4715%	2,1375%			6.061.000,00	121.228,00	1.923.357,33	
feb-19	19,70%	29,8500%	1,8099%	2,1809%			6.061.000,00	121.228,00	2.044.577,33	
mar-19	19,37%	29,9550%	1,4864%	2,1483%			6.061.000,00	121.228,00	2.165.797,33	
abr-19	19,32%	29,9900%	1,4829%	2,1484%			6.061.000,00	121.228,00	2.287.017,33	
may-19	19,34%	29,9100%	1,4843%	2,1454%			6.061.000,00	40.406,61	2.327.424,00	
TOTALES					6061000,00	-	-	2.327.424,00	2.327.424,00	-

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	6.061.000,00
TOTAL INTERESES DEL 5-10-2017 AL 10-05-2019	2.327.424
SANCION COMERCIAL 20%	1.212.200
SALDO FINAL	9.600.624,00

CHEQUE 401739- \$6.417.000,oo

TASA DE INTERES PACTADA					2,00%					
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	capital	PARQUEADERO 2	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
nov-17	30,94%	31,4400%	1,5904%	2,3943%	6417000,00		6.417.000,00	115.506,00	115.506,00	
dic-17	30,77%	31,1550%	1,5951%	2,2959%			6.417.000,00	120.348,00	243.854,00	
ene-18	30,69%	31,0350%	1,6795%	2,2709%			6.417.000,00	120.348,00	372.186,00	
feb-18	31,01%	31,5150%	1,6019%	2,3952%			6.417.000,00	120.348,00	500.528,00	
mar-18	30,60%	31,0200%	1,5705%	2,2770%			6.417.000,00	120.348,00	628.869,00	
abr-18	30,49%	30,7200%	1,8667%	2,2575%			6.417.000,00	120.348,00	757.209,00	
may-18	30,44%	30,6600%	1,8619%	2,2566%			6.417.000,00	120.348,00	885.549,00	
jun-18	30,44%	30,6600%	1,8619%	2,2566%			6.417.000,00	120.348,00	1.013.889,00	
jul-18	30,00%	30,9450%	1,6331%	2,2104%			6.417.000,00	120.348,00	1.142.229,00	
ago-18	19,34%	29,8100%	1,8267%	2,2045%			6.417.000,00	120.348,00	1.270.569,00	
sep-18	19,21%	29,7150%	1,8175%	2,1919%			6.417.000,00	120.348,00	1.398.909,00	
oct-18	19,63%	29,4450%	1,8049%	2,1740%			6.417.000,00	120.348,00	1.527.249,00	
nov-18	19,49%	29,2350%	1,4949%	2,1602%			6.417.000,00	120.348,00	1.655.589,00	
dic-18	19,40%	29,1000%	1,4885%	2,1513%			6.417.000,00	120.348,00	1.783.929,00	
ene-19	19,14%	29,7400%	1,4715%	2,1375%			6.417.000,00	120.348,00	1.912.269,00	
feb-19	19,70%	29,8500%	1,8099%	2,1809%			6.417.000,00	120.348,00	2.040.609,00	
mar-19	19,37%	29,9550%	1,4864%	2,1483%			6.417.000,00	120.348,00	2.168.949,00	
abr-19	19,32%	29,9900%	1,4829%	2,1484%			6.417.000,00	120.348,00	2.297.289,00	
may-19	19,34%	29,9100%	1,4843%	2,1454%			6.417.000,00	42.790,00	2.340.069,00	
TOTALES					6417000,00	-	-	2.340.066,00	2.340.066,00	-

RESUMEN FINAL

CAPITAL	6.417.000,00
TOTAL INTERESES DEL 4-11-2017 AL 10-05-2019	2.340.066
SANCION COMERCIAL 20%	1.283.400
SALDO FINAL	10.040.466

CHEQUE 401740 -\$6.360.000,00

TASA DE INTERES PACTADA					2,00%					
MEZ	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	capital	PORQUEADERO 2	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
nov-17	20,56%	31,4400%	1,8504%	1,8342%	6360000,00		6.360.000,00	114.480,00	114.480,00	
dic-17	20,77%	31,1550%	1,8851%	1,8850%			6.360.000,00	121.200,00	241.680,00	
ene-18	20,63%	31,0350%	1,8795%	1,8780%			6.360.000,00	121.200,00	368.880,00	
feb-18	21,01%	31,8150%	1,8019%	1,8092%			6.360.000,00	121.200,00	496.080,00	
mar-18	20,63%	31,0200%	1,8788%	1,8770%			6.360.000,00	121.200,00	623.280,00	
abr-18	20,43%	30,7200%	1,8667%	1,8675%			6.360.000,00	121.200,00	750.480,00	
may-18	20,44%	30,6600%	1,8615%	1,8589%			6.360.000,00	121.200,00	877.680,00	
jun-18	20,84%	30,6900%	1,8615%	1,8589%			6.360.000,00	121.200,00	1.004.880,00	
jul-18	20,07%	30,9450%	1,8201%	1,8204%			6.360.000,00	121.200,00	1.132.080,00	
ago-18	19,94%	29,9100%	1,8267%	1,8245%			6.360.000,00	121.200,00	1.259.280,00	
sep-18	19,81%	29,7150%	1,8175%	1,8189%			6.360.000,00	121.200,00	1.386.480,00	
oct-18	19,83%	29,4450%	1,8245%	1,8140%			6.360.000,00	121.200,00	1.513.680,00	
nov-18	19,43%	29,2300%	1,8589%	1,8602%			6.360.000,00	121.200,00	1.640.880,00	
dic-18	19,40%	29,1000%	1,8395%	1,8513%			6.360.000,00	121.200,00	1.768.080,00	
ene-19	19,16%	29,7400%	1,8715%	1,8275%			6.360.000,00	121.200,00	1.895.280,00	
feb-19	19,70%	29,8500%	1,8989%	1,8089%			6.360.000,00	121.200,00	2.022.480,00	
mar-19	19,37%	29,0500%	1,8064%	1,8403%			6.360.000,00	121.200,00	2.149.680,00	
abr-19	19,32%	28,9800%	1,8225%	1,8454%			6.360.000,00	121.200,00	2.276.880,00	
may-19	19,24%	29,0100%	1,8488%	1,8454%			6.360.000,00	42.480,00	2.319.280,00	
TOTALES					6360000,00			2.319.280,00	2.319.280,00	

RESUMEN FINAL

CAPITAL	6.360.000,00
TOTAL INTERESES DEL 4-11-2017 AL 10-05-2019	2.319.280
SANCION COMERCIAL 20%	1.272.000
SALDO FINAL	9.951.280,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$29.592.370,00 Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE JULIO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2018 00328 00

AUTO No. 4239

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

Se advierte que, aunque la liquidación del crédito allegada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de **\$428.000,00** por concepto de costas procesales, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas **conforme a lo dispuesto en el art. 366 del CGP (Fol. 102 C.1)**, sin que estas hagan parte de la liquidación del crédito, art. 446 C.GP. Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito descontando el referido valor, en consecuencia,

RESUELVE:

1. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$14.191.120,34 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. - POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COOFAMILIAR" NIT. 890.305.674-3, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$449.600,00** (Fol.102 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$14.191.120,34** para un total de **\$14.640.720,34**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.683.047,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002363318	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 261.752,00
469030002363319	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 261.752,00
469030002363320	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 240.852,00
469030002363321	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 240.852,00
469030002363322	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 240.852,00
469030002363323	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 240.852,00
469030002363324	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 240.852,00
469030002363325	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 240.852,00
469030002363326	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 231.477,00
469030002363327	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 231.477,00
469030002363328	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 231.477,00

Total Valor \$ 2.683.047,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE JULIO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2016 00621 00

AUTO No. 4226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$2.988.967,35 Mcte**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE JULIO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

126/3

RAD. 011 2016 00127 00

AUTO No. 4225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Teniendo en cuenta que mediante auto No. 1824 de fecha 21 de marzo de 2019 (Fol. 112 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en atención a la solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Fol. 40), aceptada mediante auto del 02 de junio de 2017(Fol. 41), este juzgado ordena que **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se **TRANSFERIA** a la cuenta del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo partida No. 024-2015-00986-00 adelantado por **JOSE ANTONIO HURTADO MORAR C.C. 16.688.803** contra **DIANA MARÍA ALCALA MORERA C.C. 67.005.946**, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso descontados a la referida demandada, por la suma de **\$4.902.709,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002176433	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 181.528,00
469030002176436	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 204.564,00
469030002176438	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 204.564,00
469030002176439	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 110.669,00
469030002176441	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 39.404,00
469030002176443	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 204.564,00
469030002177082	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2018	NO APLICA	\$ 204.564,00
469030002177659	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2018	NO APLICA	\$ 216.632,00
469030002190056	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 166.915,00
469030002195438	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2018	NO APLICA	\$ 188.818,00
469030002205089	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 216.632,00
469030002220680	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 216.632,00
469030002234649	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 216.632,00
469030002259781	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 108.316,00
469030002259782	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 108.316,00
469030002269318	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 72.210,00
469030002269319	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 72.210,00
469030002269320	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 72.211,00
469030002283467	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 72.211,00
469030002283468	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 72.211,00
469030002283469	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 72.210,00
469030002299224	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 108.316,00
469030002299225	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 108.316,00
469030002309846	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 216.632,00
469030002325616	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 282.361,00
469030002336996	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 376.314,00
469030002350919	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2019	NO APLICA	\$ 188.157,00
469030002350920	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2019	NO APLICA	\$ 188.157,00
469030002361157	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 188.157,00
469030002361158	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 188.157,00
469030002373560	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 12.043,00
469030002373561	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 12.043,00
469030002373562	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 12.043,00

Total Valor \$ 4.902.709,00

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) JOSE HELIUT ROJAS VALDERRAMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 5850186, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.572.294, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002365093	31214152	MARIAS LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 287.542,00
469030002365094	31214152	MARIAS LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 376.300,00
469030002365095	31214152	MARIAS LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 376.300,00
469030002365096	31214152	MARIAS LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 376.300,00
469030002365097	31214152	MARIAS LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 155.852,00

Total Valor \$ 1.572.294,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.023 2016 01010 00

AUTO No. 4232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$66.950.147,00 Mcte**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra LINA FERNANDA ORTIZ DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 67039890, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de **\$66.950.147, 00.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$30.393.200, 00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002377489	9001939020	HOTEL ROYAL PLAZA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 30.393.200,00

Total Valor \$ 30.393.200,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15
RAD. 029 2017 00767 00

AUTO No. 4233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$74.512.084,40 Mcte**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2017 00805 00

AUTO No. 4236

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$45.279.560,59 Mcte**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2016 00324 00

AUTO No. 4222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se toma como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme (Fol. 47 Cno. 1) lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del Art. 446 del CG.P. "4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme", por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

LIQUIDACIÓN ANTERIOR (Fol. 47 C.1.)

CAPITAL	\$5.000.000,00
TOTAL INTERESES DE MORA APROBADOS AL 30-11-2016 (Fol. 47 C.1)	\$1.549.000
TOTAL	\$6.549.000,00

LIQUIDACION DEL 1-12- 2016 al 30-05-2019

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
nov-16	0,22	32,3950%	1,6702%	2,4040%	5.000.000	5.000.000,00	1.549.000,00	1.549.000,0	
dic-16	0,22	32,3950%	1,6702%	2,4040%		5.000.000,00	120.193,61	1.669.193,6	
ene-17	0,22	33,5100%	1,6945%	2,4876%		5.000.000,00	121.881,04	1.791.080,7	
feb-17	0,22	33,5100%	1,6945%	2,4876%		5.000.000,00	121.881,04	1.912.961,7	
mar-17	0,22	33,5100%	1,6945%	2,4876%		5.000.000,00	121.881,04	2.034.842,7	
abr-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,4867%		5.000.000,00	121.833,08	2.156.675,8	
may-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,4867%		5.000.000,00	121.833,08	2.278.508,9	
jun-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,4867%		5.000.000,00	121.833,08	2.400.342,0	
jul-17	0,22	32,9700%	1,6695%	2,4030%		5.000.000,00	120.151,48	2.522.193,5	
ago-17	0,22	32,9700%	1,6695%	2,4030%		5.000.000,00	120.151,48	2.644.044,9	
sep-17	0,21	32,2200%	1,6347%	2,3548%		5.000.000,00	117.738,61	2.758.383,6	
oct-17	0,21	31,7250%	1,6117%	2,3228%		5.000.000,00	116.193,23	2.874.522,8	
nov-17	0,21	31,4400%	1,5984%	2,3043%		5.000.000,00	115.215,88	2.983.738,7	
dic-17	0,21	31,1550%	1,5851%	2,2858%		5.000.000,00	114.290,68	3.094.029,3	
ene-18	0,21	31,0350%	1,5795%	2,2790%		5.000.000,00	113.940,50	3.217.929,3	
feb-18	0,21	31,5150%	1,6019%	2,3052%		5.000.000,00	115.459,04	3.333.389,0	
mar-18	0,21	31,0200%	1,5788%	2,2770%		5.000.000,00	113.851,79	3.447.240,8	
abr-18	0,20	30,7200%	1,5647%	2,2575%		5.000.000,00	112.874,59	3.560.115,7	
may-18	0,20	30,6800%	1,5619%	2,2536%		5.000.000,00	112.679,58	3.672.795,1	
jun-18	0,20	30,4200%	1,5507%	2,2379%		5.000.000,00	111.896,13	3.784.691,3	
jul-18	0,20	30,0450%	1,5381%	2,2194%		5.000.000,00	110.649,65	3.891.217,2	814.143,73
ago-18	0,20	29,9100%	1,5327%	2,2145%		5.000.000,00	110.227,32	3.991.444,5	
sep-18	0,20	29,7150%	1,5175%	2,1918%		5.000.000,00	109.587,66	3.981.852,2	
oct-18	0,20	29,4450%	1,5048%	2,1740%		5.000.000,00	108.780,52	3.483.732,7	
nov-18	0,19	29,2350%	1,4945%	2,1602%		5.000.000,00	108.009,35	3.571.742,0	
dic-18	0,19	29,2350%	1,4945%	2,1602%		5.000.000,00	108.009,35	3.625.751,4	
ene-19	0,19	28,7400%	1,4715%	2,1275%		5.000.000,00	106.376,07	3.732.121,4	
feb-19	0,20	29,5500%	1,5058%	2,1809%		5.000.000,00	109.845,72	3.841.173,2	
mar-19	0,19	29,0550%	1,4864%	2,1493%		5.000.000,00	107.416,09	3.948.583,3	
abr-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%		5.000.000,00	107.164,66	4.055.751,9	
may-19	0,19	29,0100%	1,4843%	2,1454%		5.000.000,00	107.267,66	4.163.025,6	
TOTALES					5.000.000	-	4.977.169,33	4.163.025,6	814.143,73

RESUMEN FINAL

CAPITAL	5.000.000,00
TOTAL INTERESES	4.977.169,33
ABONOS	814.143,73
SALDO FINAL	9.163.025,60

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$9.163.025,60 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2009 00056 00

AUTO No. 4234

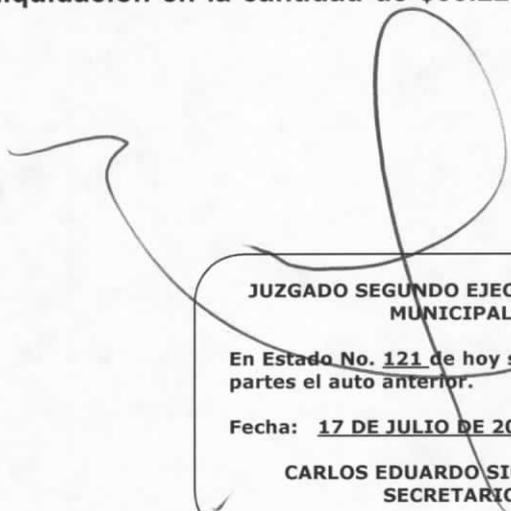
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$53.224.730 Mcte**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE JULIO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2006 00895 00

AUTO No. 4235

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

. – **PREVIO** a resolver la liquidación de crédito que antecede, se ordena a la apoderada judicial de la parte actora (GSC OUTSOURSCING S.A.S) allegue al Despacho documento en el cual se acredite la fecha exacta en la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. le cancelo la suma de \$8.582.748, oo, al Banco Av Villas S.A., toda vez que la misma no obra en el proceso y es necesaria para determinar desde que fecha se deben liquidar los intereses moratorios.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE JULIO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2017 00592 00

AUTO No. 4238

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte actora al numeral primero del auto No. 2721 de fecha 23 de abril de 2018, mediante el cual el Despacho dispuso apartarse de los efectos del traslado de la liquidación de crédito y requerir a la parte actora allegara liquidación de crédito de conformidad a lo establecido en el art. 446 del C.G.P. (Fol. 50 c.1) , y al auto No. 3654 de fecha 31 de mayo de 2018, a través del cual se le requiere informe si el demandado ha realizado abonos a la obligación, toda vez que no liquida el capital por la suma de \$2.400.000.00 (Fol. 56 c.1).

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra.LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de **\$223. 200.00** (Fol. 44 C.1) el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002386399	04/07/2019	\$ 2.751.728,00
SE FRACCIONA EN:	\$223.200,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389
	\$2.528.528,00	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$223.200,00 Mcte.**

3.- **PONER** en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora, la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso en la cuenta del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 023 2008 00599 00

AUTO No. 4250

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

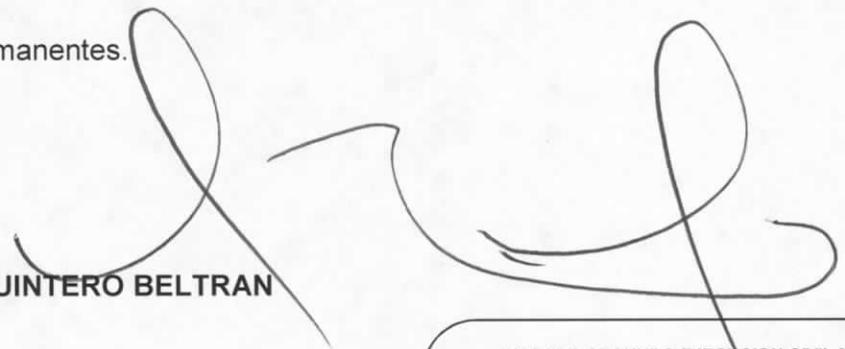
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

22

RAD. 008 2017 00407 00

AUTO No. 4248

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2012 00470 00
AUTO No. 4237
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

. - En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$18.303.818 Mcte**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE JULIO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2019 000107 00

AUTO No. 4243

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

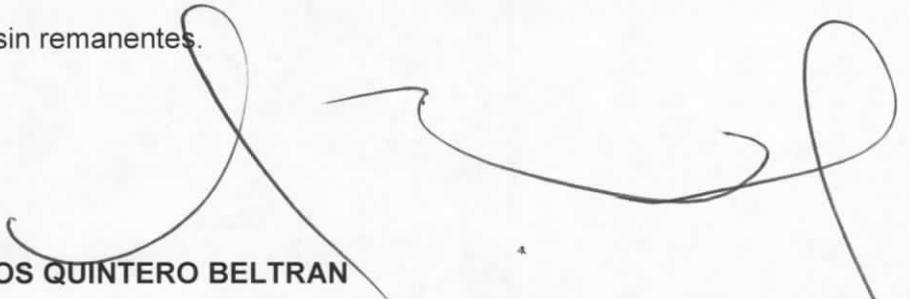
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2018 00297 00

AUTO No. 4244

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

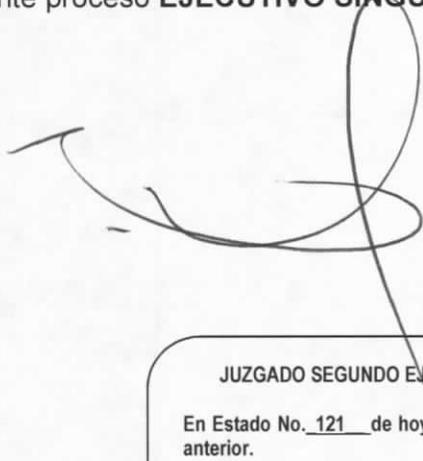
RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2017 00770 00

AUTO No. 4249

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$75.200.518,00 MCTE.**

3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de julio de 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2018 00507 00

AUTO No. 4242

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2018 00834 00

AUTO No. 4246

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **DIEGO ARMANDO MONTIEL OME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.398.531, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

3.- Proceso sin remanentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de julio de 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2018 00329 00

AUTO No. 4247

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2018 00146 00

AUTO No. 4223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

. - Corregir el auto No. 2745 de fecha 07 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el juzgado de origen es el 33 Civil Municipal de Cali y no como se indicó en el referido auto.

Por secretaría ofíciase.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

